DICTAMEN N° 587

REF: "Michelini, Mirian Edith S/ Elev. Disposición Interna Nº 1019 S/ Instrucción Sumario Administrativo Agte. Aguirre Julio (UCCEM)" Expte. Nº E6-2019-11951-E". -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73 - segundo párrafo- del Decreto Nº 1311/99, "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", modificado por su similar Nº 914/03.

Se inician las actuaciones mediante Disposición Nº 1019/19 del Subsecretario de Salud obrante a fs. 06/07, que ordenó la instrucción del presente sumario administrativo al agente Julio Aguirre D.N.I. Nº 17.369.846 de la Unidad Central de Emergencias Médicas (UCCEM), debido a que con su accionar habría puesto en riesgo la concreción del traslado de dos pacientes (Ayala Tiziano y Merlo Tiziana) en estado crítico desde el Hospital Pediátrico "Avelino Castelán" de Resistencia a la ciudad de Buenos Aires por derivación al Hospital Garrahan (fs. 06/07).

De las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, se observa el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal durante el cual se recabaron distintas pruebas pero esencialmente se ha ofrecido al imputado, Sr. Julio Aguirre, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho a Defensa por cuanto obra constancia de citación para declaración indagatoria (fs. 47); notificación de capítulo de cargos y encuadre legal (fs. 50) posterior al cual presenta memorial de defensa con ofrecimiento de pruebas que hacen a su derecho (fs. 52/55), se dispone la apertura de la causa a prueba a fs. 57 produciéndose las mismas y finalmente se corre vista para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba presentando los alegatos correspondientes (fs. 102 y 106/112 respectivamente).

Por último, obran agregadas las conclusiones de la instructora actuante a fs. 114/126 y de la Dra. Nancy Hauch, Directora de Sumarios obrante a fs.127/133

COPIA DIGITAL

En las conclusiones emitidas del análisis del material probatorio aportado por la autoridad requirente, así como de las diligencias practicadas, se ha establecido la relación circunstanciada de los hechos investigados de donde surge que el Señor Aguirre si bien afirmo, so pretexto de cumplir los procedimientos instituidos para el traslado de pacientes a través del avión sanitario, que "solo realizo una serie de consultas" al chofer asignado para dicha tarea, no obstante, se pudo determinar primeramente que el agente cumple funciones en UCCEM como enfermero profesional además de ser delegado gremial lo que no lo habilita a cuestionar y/o obstaculizar un trámite emitido y gestionado por autoridades superiores, además de lo cual se pudo acreditar fehacientemente que ante estos cuestionamientos ocurrido a la hora de partida, se incurrió en una demora tal que debió reprogramarse la hora vuelo -inicialmente autorizado para las 7:45 horario local-, para las 11:30 en que pudo realizarse el despegue según constancias de fs. 86, razón por la cual se determina la calificación de la conducta del sumariado y las disposiciones legales aplicables al caso.

En el contexto desarrollado, este órgano asesor coincide con la preopinante (Directora de Sumarios), en que corresponde aplicar al sumariado, Señor Julio Aguirre D.N.I. N° 17.369.846, la sanción correctiva de suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes, una vez cumplido el procedimiento previsto por la Ley 23.551 en caso de continuar revistiendo el carácter de delegado gremial, por transgredir lo establecido en el Artículo 21 incisos 3); 9) y 10); el Artículo 22 incisos 8) y 11) de la Ley Nº L.292.A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con lo dispuesto en el Anexo Disciplinario de la precitada ley - Artículo 20 inciso 1), 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 2) además de la inobservancia del Artículo 1 inciso b) de la Ley Nº 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

19-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL